

## VIVIENDA Y CONSTRUCCION

**DEROGAN D. S. POR EL QUE SE  
DECLARO DE NECESIDAD Y UTILI-  
DAD PUBLICAS RESTAURACION DEL  
MONUMENTO "CASA CASANOVA"  
EN CAJAMARCA**

**DECRETO SUPREMO N° 003-81-VC**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Supremo N° 059-78-VC de fecha 28 de noviembre de 1978 se declaró de necesidad y utilidad públicas las obras de restauración y conservación del Monumento Histórico denominado "Casa Casanova" en la ciudad de Cajamarca a ejecutar por el Banco Central Hipotecario del Perú quien tendría a su cargo igualmente su preservación, destinándolo al uso de sus dependencias en esa ciudad, autorizándose, en consecuencia la expropiación del referido inmueble, ubicado en el Jr. José Gálvez N° 938/18 (antes 930) del distrito, provincia y departamento de Cajamarca.

Que con posterioridad a la dación de dicho Decreto Supremo se ha podido determinar que por su ubicación, fuera de la zona comercial, no es conveniente para el Banco establecer una sede sucursal en el mencionado Inmueble.

Que es conveniente dar a la "Casa Casanova" una utilización de más beneficio para la propia colectividad y que responda al fin por el que fue declarado Monumento Histórico.

Que por las consideraciones expuestas el Banco Central Hipotecario del Perú solicita a través del Ministerio de Economía, Finanzas y Comercio, se deje sin efecto el Decreto Supremo indicado en el primer Considerando.

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

**DECRETA:**

Artículo 1°— Derógase el Decreto Supremo N° 059-78-VC de fecha 28 de noviembre de 1978.

Artículo 2°— El presente Decreto Supremo será refrendado por los Ministros de Economía, Finanzas y Comercio, de Educación y de Vivienda y Construcción.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

MANUEL ULLOA ELIAS, Presidente del Consejo

de Ministro, Ministro de Economía, Finanzas y Comercio.

JOSE BENAVIDES MUÑOZ, Ministro de Educación.

JAVIER VELARDE ASPILLAGA, Ministro de Vivienda y Construcción.

**SE DECLARA SUBSISTENTE R. M.  
QUE DESIGNA REPRESENTANTE DE  
MVC PARA QUE PRESIDA COMISION**

**RESOLUCION MINISTERIAL  
N° 103-81-VC-1100**

Lima, 11 de Marzo de 1981.

Estando a lo acordado:

**SE RESUELVE:**

Artículo Único.— Déjase sin efecto la Resolución Ministerial N° 097-81-VC-1100 y declárase subsistente en todos sus extremos la Resolución Ministerial N° 013-81-VC-1100, por la cual se designa al Ingeniero Luis Cano Isasi, para que, en representación del Ministerio de Vivienda y Construcción, presida la Comisión Multisectorial Permanente creada por Resolución Suprema N° 005-81-VC-1100.

Regístrese y comuníquese.

JAVIER VELARDE ASPILLAGA, Ministro de Vivienda y Construcción.

**SE ADJUDICA AL BANCO AGRARIO  
DEL PERU LA PROPIEDAD DE UN  
TERRENO UBICADO EN IQUITOS**

**RESOLUCION SUPREMA N° 022-81-VC-5600**

Lima, 10 de Marzo de 1981.

Visto el expediente N° 457585 en el que el Banco Agrario del Perú, solicita como Aporte de Capital del Estado, se le adjudique la propiedad de un terreno de 1,239.81 m<sup>2</sup>, ubicado en la esquina de las calles Pablo Rosel y Requena, en la ciudad de Iquitos que utiliza en las operaciones de embarque y desembarque de fibras de yute y jébe;

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Ley 18806 autoriza la transferencia de bienes del Estado a las Empresas Públicas, como Aporte de Capital por su valor de tasación;

Que el terreno materia de la solicitud ha sido usado para las labores de embarque y desembarque de mercaderías desde la época de la existencia de la ex-Corporación Peruana del Amazonas, a la que sucedió el Banco Agrario del Perú, que le ha dado el mismo uso;

Que la Dirección Regional de Vivienda y Construcción de ORDELORETO, informa que el uso dado al terreno es compatible con la zonificación;

Que procede por tanto aprobar la transferencia solicitada;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Bienes Nacionales; y

Con la opinión favorable del Director Superior del Ramo;